

EL CEMENTERIO “SANTA SABINA” DE LA VILLA DE CANDELARIA

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

(Cronista Oficial de Candelaria)

[blog.octaviordelgado.es]

En trabajos anteriores¹ ya nos hemos ocupado detalladamente de los lugares de enterramiento que han existido en el municipio de Candelaria, que primero fueron templos: la cueva-ermita de San Blas, la iglesia de Santa Ana y la capilla del convento dominico; y luego campos santos: el primer cementerio provisional de Santa Ana (1828 y 1835-1843), el “*cementerio del Convento*” (1843-1918), situado en las ruinas de la basílica de Candelaria, y el cementerio “Santa Sabina” de Candelaria (desde 1918 hasta el presente). Estos tres recintos funerarios fueron los únicos existentes por entonces en todo el municipio, hasta que a mediados del siglo XX se construyeron otros dos: el de “San José” de Barranco Hondo (1946) y el de “San Francisco” de Iguete de Candelaria (1951).



El cementerio “Santa Sabina” de Candelaria en la actualidad.

En este artículo nos vamos a ocupar del cementerio “Santa Sabina” de Candelaria, construido en 1911, pero que permaneció cerrado durante siete años al discutirse la propiedad del recinto entre el poder religioso y el civil. La agria polémica saltó a la prensa durante años,

¹ Sobre este tema pueden verse también otros artículos de este mismo autor: “Los Cementerios del municipio de Candelaria”. *El Valle*, nº 3: 26-27, abril de 2007; “Antiguos lugares de enterramiento en Candelaria: iglesias, capillas, campos santos y cementerios”. *Crónicas de Canarias*, nº 4: 113-141, diciembre de 2008; “Los actuales cementerios del municipio de Candelaria”. *Crónicas de Canarias*, nº 6 (diciembre de 2010): 359-378; “Los antiguos enterramientos en los templos y la habilitación del primer cementerio de Candelaria”. blog.octaviordelgado.es, 21 de mayo de 2013; “El ‘Cementerio del Convento’ de Candelaria (1843-1918)”. blog.octaviordelgado.es, 24 de junio de 2013; “Las campañas de prensa pro cementerios de don Esteban Coello Pestano y la construcción del cementerio «San José» en Barranco Hondo de Candelaria (1946)”. blog.octaviordelgado.es, 20 de mayo de 2014; “Candelaria: El cementerio “San Francisco” de Iguete de Candelaria (1951)”. blog.octaviordelgado.es, 3 de febrero de 2015.

hasta que la grave epidemia de “*gripe española*” provocó la saturación del “*cementerio del Convento*”, obligando a un acuerdo y a que se agilizaran los trámites para la apertura del nuevo recinto funerario. Finalmente, éste fue bendecido el 19 de diciembre de 1918 por el párroco de Candelaria y cuatro días después recibió sepultura en él la primera persona, doña Sabina Coello Pérez, quien le da nombre.

CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO Y POLÉMICA DILACIÓN EN SU APERTURA

Hacia 1911, siendo mayordomo del Santuario de la Virgen de Candelaria el beneficiado de la catedral don Juan Evangelista Martínez Tejera, se comenzó a trabajar en la idea de construir un nuevo cementerio para el municipio de Candelaria, necesidad que se imponía para que el solar de la basílica que los religiosos dejaron a medio fabricar, quedase libre de dicho uso y se pudiese terminar la obra de un templo digno de la Patrona General del Archipiélago. Por ese motivo y por la escasa capacidad que ya tenía dicho recinto, en ese mismo año se construyó un nuevo cementerio en un lugar ventilado y alejado de la población, previo ofrecimiento del terreno y los fondos para su construcción por el cura párroco de Santa Ana, don José Trujillo y Trujillo, quien afirmaba estar autorizado por el obispo de la Diócesis para donarlo al pueblo, dado que la situación económica del Ayuntamiento le impedía por entonces afrontar dicha obra.

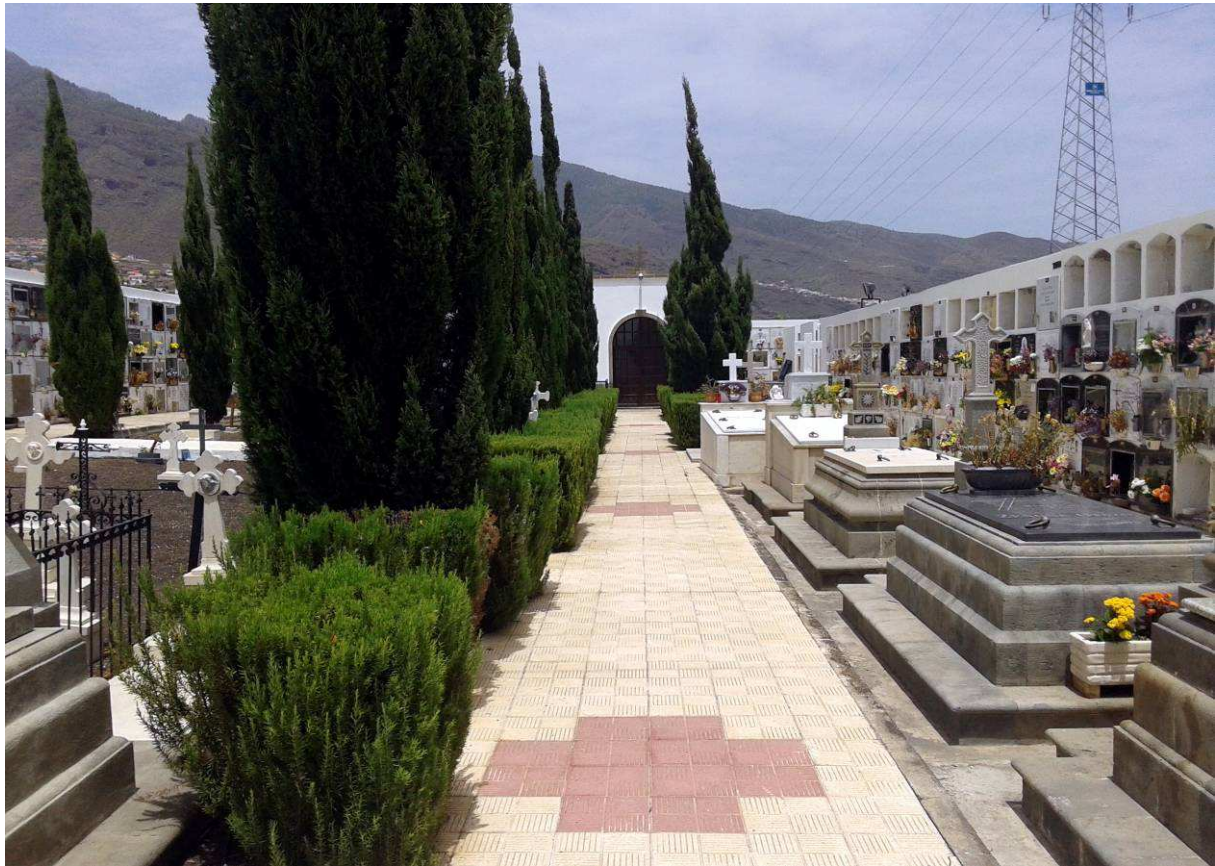
Pero una vez acabado, el nuevo recinto funerario permaneció cerrado durante años de forma inexplicable, al discutirse su propiedad, pues el Ayuntamiento estimaba que al haberle sido donado por la parroquia, según la Ley le correspondía su administración, mientras que la Iglesia estimaba que al ser construido con sus fondos, antes de entregarlo para que fuese utilizado por el pueblo podía poner algunas condiciones.

Lo cierto fue que mientras se dilucidaba la propiedad, la mala ubicación del cementerio del Convento, situado dentro del pueblo, así como su casi total saturación, comenzaron a ocasionar desagradables incidentes que saltaron a la prensa en 1916, dando lugar a una agria polémica en la que el diario católico conservador *Gaceta de Tenerife* atacaba al gobernador civil y al Ayuntamiento, mientras que el periódico liberal *La Opinión* culpaba del retraso al párroco de Candelaria; los dos medios se criticaron con dureza, lo que ponía de manifiesto que el problema se había politizado y ello dificultaba la posible solución del problema.

El 14 de julio de dicho año, tras la visita efectuada a Candelaria en cumplimiento de órdenes del gobernador civil, el inspector provincial de Sanidad emitió un informe respecto del estado y condiciones del lugar destinado a inhumación de cadáveres en dicho pueblo, ubicado en la nave central del claustro del antiguo convento, contiguo al edificio de éste, a una escuela de niños y a pocos metros de casas habitadas, por lo que proponía su clausura y la apertura del nuevo cementerio que había sido construido. Una copia de dicho informe se remitió el 8 de agosto inmediato al provisor eclesiástico, quien contestó el 27 de ese mismo mes en una extensa comunicación, en la que se alegaba la nulidad de la donación hecha por el párroco en 1911, por no estar autorizado para ello por el prelado, por lo que se afirmaba el carácter parroquial del cementerio, interesando de la autoridad gubernativa que así lo declarase y prestase protección al párroco para administrar libremente aquél, cobrando unos módicos derechos por razón de enterramiento hasta que, una vez reintegrado el importe del terreno y de su construcción, pasase a ser propiedad de Ayuntamiento. Dicha autoridad eclesiástica amplió y confirmó su opinión en un nuevo escrito fechado el 24 de marzo de 1917.

En 1918, el diario republicano *El Progreso* se unió a la polémica, poniéndose al lado del Ayuntamiento. Así continuó la situación hasta que la grave epidemia de “*gripe española*” provocó la saturación del cementerio del convento, lo que complicó aún más la situación y recrudeció la polémica periodística, con *La Prensa* sumándose también en culpar al clero del retraso en la apertura del nuevo recinto funerario y *Gaceta de Tenerife* defendiendo a éste.²

² Para más información sobre esta polémica puede verse el artículo de este mismo autor: “El ‘*Cementerio del Convento*’ de Candelaria (1843-1918)”. blog.octaviordelgado.es, 24 de junio de 2013.



El interior del cementerio en la actualidad.

TRÁMITES FINALES PARA SU APERTURA DEFINITIVA

Finalmente, la situación límite del cementerio existente y su ubicación no adecuada, en el casco de la población, obligó a agilizar los trámites y acelerar la apertura del nuevo recinto. Por ello, el 17 de junio de 1918, el cura párroco de Candelaria, don Ruperto Marcos Molina y Molina, le comunicó al vicario capitular de la Diócesis Nivariense, don Santiago Beyro Martín, lo siguiente:

M. Ilre. Señor: Me creo obligado á poner en el superior conocimiento de V. I. lo que ocurre en el Cementerio Católico de este pueblo, pues siendo tan corto el local que ha estado y está habilitado para enterramientos, se está dando el caso de ser necesario de exhumar restos mortales antes del tiempo señalado por la ley: los que quedan al aire libre, por lo menos, hasta que se hace el nuevo enterramiento, y esto además de ser contrahigiénico, resulta inhumano, pues se ha desenterrado cadáveres sin cumplirse ni siquiera un año de enterrados. El encargado del Cementerio se niega á hacer señalamientos de sepulcros, por no existir sitio donde hacerlos sin tocar con cadáveres recién inhumados. Bien sabe V. I. que existe en este pueblo un Cementerio construido con fondos de la Iglesia, y que según he oído decir no se ha podido habilitar, por dificultades ajenas á la voluntad de la Autoridad Eclesiástica, lo que es de lamentar. Lo que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos.

Ante tan grave denuncia, el 2 de julio inmediato el citado vicario la trasladó al gobernador civil de la provincia, don Joaquín Santos y Ecay, quien el 20 de dicho mes se la transcribió al alcalde de Candelaria, don Esteban Higuera Hernández, “á fin de que con toda la brevedad posible, y en virtud de lo expuesto en la comunicación que antecede, se sirva remitir á este centro el expediente formado para la construcción del cementerio en cuestión, con objeto de estudiar el asunto y poder acordar lo que proceda”. Dado que no se atendió lo dispuesto con la diligencia ordenada, el 16 de agosto inmediato la máxima autoridad provincial reiteró a la

local que remitiese dicho expediente “*con la mayor urgencia posible*”, pero con igual resultado. Por ello, en virtud del repetido incumplimiento de dichas órdenes por parte de la Alcaldía, el 26 de ese mismo mes el gobernador acordó amonestarlo con arreglo a lo dispuesto en la Ley municipal, “*reiterándole la inmediata remisión, a vuelta de correo, del expediente de referencia, y advirtiéndole que, de no verificarlo, le serán aplicadas, por su negligencia, las demás sanciones consignadas en la mencionada disposición*”. Esta vez el alcalde Higuera sí respondió con diligencia, pues tan solo tres días después, el 29 de agosto, se lo envió a dicha superioridad, con el siguiente oficio: “*Adjunto tengo el honor de remitir a V.E., el expediente de la construcción del nuevo cementerio de este pueblo que se ha servido reclamar de esta Alcaldía en distintas ocasiones, rogándole que al ser devuelto por V.E. lo verifique, si así lo cree conveniente, por conducto personal de esta Alcaldía a fin de evitar extravíos en correos*”.

Una vez examinada la documentación, y tras la visita girada a Candelaria por el inspector provincial de Sanidad, con motivo de dicha epidemia de gripe, el 10 de diciembre de 1918 el gobernador civil de la provincia se dirigió al nuevo obispo de la Diócesis, don Gabriel Llompart y Jaume, en una larga memoria confeccionada por la Inspección Provincial de Sanidad, planteándole una posible solución para clausurar el viejo cementerio y poder abrir el nuevo:

Como consecuencia de la visita girada por el Inspector provincial de Sanidad al pueblo de Candelaria con motivo de la presentación de casos de gripe en aquella localidad, dicho funcionario, con fecha de ayer, me informa de las pésimas condiciones que reúne el actual cementerio y los perjuicios que de no clausurarse inmediatamente han de irrogarse a la salud pública.

En efecto, el lugar destinado a enterramientos está enclavado en el centro de la población, da de frente a su calle principal y adosado al único templo allí existente.

Basta esta sola exposición de hechos para comprender la imposibilidad de que en tal lugar se sigan verificando inhumaciones, que si en todo tiempo pueden afectar grandemente a la salud del vecindario, en los momentos actuales son un peligro y aun hasta causa de que la enfermedad tome un desarrollo de fatales consecuencias por el desprendimiento de gases y miasmas deletéreos como resultado de la descomposición cadavérica y la imprescindible remoción de restos antes del tiempo señalado por la Ley, por carecerse ya de terreno disponible para hacer nuevos enterramientos, faltándose con ello a toda regla de higiene y al respeto que deben inspirar los restos humanos.

Ya desde hace muchos años veníase sintiendo la necesidad de la clausura del referido cementerio y careciendo el Ayuntamiento de elementos para la construcción de uno nuevo, en el año de 1911 y a virtud de ofrecimiento de terreno y de fondos hecho por el entonces cura párroco, que se decía autorizado para donarlo al pueblo por el Ilmo. Sr. Obispo, antecesor de V.I. en el gobierno de esta Diócesis, se llevó a efecto la construcción incoándose el oportuno expediente, que, previos los informes técnicos y el de la Comisión provincial, fué acabado por este Gobierno en 25 de Septiembre del ya citado año de 1911, con la condición de que las inhumaciones habían de verificarse gratuitamente y sin que en ningún tiempo pudiera imponerse arbitrio alguno por el Ayuntamiento, ya que la donación había sido graciosa y sin restricciones ni gravamen alguno.

Desconoce mi Autoridad, porque de ello no ha encontrado antecedente alguno, el motivo de no llevarse a efecto la apertura inmediata del nuevo cementerio y de continuar los enterramientos en el antiguo, no apareciendo dato ni documento alguno hasta el 14 de Julio de 1916, en que el Inspector provincial de Sanidad en aquella época, sin duda cumpliendo órdenes del entonces Gobernador civil según se desprende del contenido de un oficio de la referida fecha, emitió informe respecto del estado y condiciones del lugar destinado a inhumación de cadáveres en Candelaria, constituido por la nave central del claustro del antiguo convento, contiguo al edificio de éste, una escuela de niños y a pocos metros de casas habitadas, según se ha dicho antes, y proponiendo cuanto estimó oportuno para la apertura del nuevo cementerio construido.

De este informe se remitió copia al Ilmo. Sr. Provisor Eclesiástico en 8 de Agosto del referido año, quien en 27 contestó en extensa comunicación, que no reproduzco porque seguramente obrará el antecedente en ese Provisorato, y en la que se alega la nulidad de la donación que se dice hecha por el párroco en 1911, por no estar autorizado para ello por el Prelado y se afirma el carácter parroquial del cementerio, interesando de la autoridad gubernativa que así lo declare y preste protección al párroco para administrar libremente aquél, cobrando unos módicos derechos por razón de enterramiento hasta que, una vez reintegrado el importe del terreno y construcciones, pasara a ser propiedad de Ayuntamiento; opiniones que amplió y confirmó en nuevo escrito de 24 de Marzo de 1917.

Desde esa fecha quedó otra vez paralizado el asunto sin duda porque una vez resuelto el expediente, en el año de 1911, ya no había términos hábiles para que este Gobierno volviese sobre su acuerdo, toda vez que con arreglo a la Ley provincial las providencias de los Gobernadores sólo pueden ser modificadas o revocadas por su superior gerárquico y a instancia de parte, a cuya superioridad incumbe, en todo caso, revisar el expediente, apreciar si al dictar la resolución recurrida se observaron y cumplieron todos los trámites y se tuvo en cuenta si las partes que habían intervenido ostentaban sus derechos, de forma debida los unos y las autorizaciones legales los otros, y declarar, por tanto, la validez o nulidad de lo actuado.

Es lo cierto que, a pesar de los años transcurridos, el asunto sigue en el mismo estado de paralización y que las circunstancias sanitarias que hoy atraviesa el pueblo de Candelaria reclamando de modo inaplazable una solución, siquiera sea de momento. Y ante esta consideración, y constándome, como me consta, la magnanimidad de V.I. y su generosa actitud para todo cuanto redunde en beneficio no sólo de la salud espiritual si que también de la temporal de sus diocesanos, me atrevo a suplicarle que, sin perjuicio de dilucidar en su día cuanto afecte a los grados derechos de la Iglesia, se digne autorizar la bendición del nuevo cementerio de Candelaria para comenzar en él las inhumaciones, clausurándose así el antiguo, que, como digo anteriormente, si en toda época puede traer graves perjuicios a la salud de aquel vecindario en los momentos actuales no sólo es un peligro sino un foco seguro de infección.³

Al día siguiente, la máxima autoridad provincial remitió dicho escrito al prelado tinerfeño, con el siguiente oficio:

Mi respetable Prelado y muy estimado amigo: En comunicación oficial, tengo hoy el honor de dirigirme a V. proponiéndole la solución transitoria que estimo viable para conseguir la apertura del cementerio de Candelaria, asunto objeto de las conferencias que me he complacido en celebrar con V. y con el Sr. Homa, Provisor de la Diócesis.

Con éste hablé anteayer nuevamente explicándole el motivo de plantear la cuestión de la manera que lo verifico: él podrá por tanto, informar a V. más detalladamente de cuanto le expuse acerca del particular.

La aquiescencia que solicito de V. no prejuzga, según claramente consigno en la referida comunicación, ninguna de las cuestiones de propiedad, administración etc., que estimo deben ser objeto de una reclamación a resolver por la Superioridad.

Muy agradecido quedaré a V. si se digna aceptar mi proposición y por ello le anticipo la sincera expresión de mi reconocimiento, obligadísimo a esta nueva muestra de las bondades que inmerecidamente se ha servido dispensarme.

Sólo un día después, el 12 de diciembre, el obispo respondió al gobernador civil, aceptando su propuesta, y éste acusó recibo el 18 de dicho mes, mostrando su agradecimiento y su complacencia por haberse llegado a un acuerdo:

Tengo el honor de acusar recibo de su atento escrito fecha doce del actual, y cúmpleme expresar a V. S. I. la extremada complacencia con que he visto la favorable

³ El expediente de construcción de este cementerio se conserva en el Archivo Municipal de Candelaria.

acogida que se ha dignado dispensar a mi proposición encaminada a solucionar el conflicto que planteó la imposibilidad de seguir verificando inhumaciones en el antiguo cementerio de Candelaria, tanto por sus pésimas condiciones higiénicas como por las circunstancias sanitarias actuales en aquella localidad, que imponían la urgente necesidad de utilizar el nuevo.

Espreso mi reconocimiento a V. S. I. y no vacilo en hacer constar el de todos los habitantes de aquel pueblo, que sin distinción reconocen y proclaman la bondadosa solicitud de su amantísimo Prelado.

Gabriel Obispo de Tenerife. Ruperto M. Molina

Las autoridades eclesiásticas que intervinieron en los trámites de apertura: el obispo de la Diócesis, don Gabriel Llompart y Jaume, y el párroco de Candelaria, don Ruperto Marcos Molina y Molina.

J. Santos y Ecay Esteban Higuera

Las autoridades civiles que intervinieron en los trámites de apertura: el gobernador civil de la provincia, don Joaquín Santos y Ecay, y el alcalde de Candelaria, don Esteban Higuera Hernández.

BENDICIÓN Y PRIMER ENTERRAMIENTO EN EL NUEVO CEMENTERIO⁴

Simultáneamente, el 13 de ese mismo mes el alcalde de Candelaria, don Esteban Higuera, también se dirigió al obispo Llompart solicitando la bendición del nuevo cementerio, en los siguientes términos:

Siendo de imprescindible necesidad la clausura del viejo cementerio de este pueblo a causa de hallarse situado casi en el centro de esta población y saturado de restos humanos por lo que se hará imposible dentro de breve tiempo el enterramiento de cadáveres en el mismo, he creído conveniente dirigirme a V.I. como lo verifico con el respeto y consideraciones debidos, rogandole se sirva disponer, si así lo estimase pertinente, que por quien corresponda se proceda a la bendición del nuevo cementerio, que con fondos de la Iglesia se halla construido en las afueras de esta localidad, con el fin de dedicarle al enterramiento de los cadáveres de las personas que mueran en este termino municipal.

Tambien ruego a V.I. se sirva recabar del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia, la correspondiente autorización para la apertura del citado cementerio, con la premura que el caso requiere.

Ese mismo día, el edil candelariero informó al gobernador del oficio que había enviado al prelado de la Diócesis, adjuntándole una copia y concluyendo: “También esta Alcaldía ruega a V.E. se sirva disponer lo conducente a la inmediata apertura del nuevo cementerio, si así lo estimase procedente”. Pero la máxima autoridad provincial le respondió el 18 de dicho mes: “Contesto su comunicación de 13 del actual, manifestándole que ya con anterioridad a esa fecha habían sido autorizadas por el Ilustrísimo Sr. Obispo la bendición y apertura del nuevo cementerio de esa localidad, en virtud de gestiones practicadas por este Gobierno Civil cerca del venerable Prelado, sin perjuicio de la solución que puedan tener, en

⁴ *Ibidem.*

su día, las cuestiones planteadas y que impidieron hasta ahora que pudiese utilizarse ese sagrado recinto para el objeto que fué construido”.

Una vez aceptada la apertura por el obispo, éste dio licencia al párroco don Ruperto M. Molina para que efectuase la solemne bendición del recinto parroquial. Por ello, el 18 de diciembre dicho sacerdote dirigió el siguiente escrito al alcalde constitucional de Candelaria, comunicándole la fecha de bendición e invitando al Ayuntamiento a dicho acto, que dejaba claro era de carácter religioso: *“Hallándome debidamente autorizado por el Itmo y Revdmô Sôr Obispo de la Diócesis, para bendecir solemnemente el nuevo cementerio, tengo el gusto de invitar á V. y al Ittre Ayuntamiento que tan dignamente preside para que se dignen honrar con sus presencias, el religioso acto, que Dios mediante, se celebrará mañana á las doce”*.

De este modo, tal como se había indicado, el 19 de diciembre de 1918, a las doce del mediodía, fue bendecido el nuevo cementerio de Candelaria, tal como figura en el libro de defunciones, en el que añadió una nota marginal que decía *“Bendición del nuevo Cementerio de Sta. Ana”*:

En Candelaria, á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, autorizado debidamente por el Itmo. y Rvdmo. Sor Obispo de esta Diócesis, bendije solemnemente, el nuevo Cementerio de Santa Ana, construido con fondos de Ntra Srâ de Candelaria, por el Excmô é Itmo Sor Dr Don Nicolás Rey Redondo; asistieron al religioso acto las autoridades locales y numeroso publico. Y para que conste lo firmo./ Ruperto M. Molina y Molina.



El cementerio “Santa Sabina” de Candelaria, en 1970. [Fototeca de GRAFCAN].

Curiosamente, el día siguiente a la bendición el obispo Llompart respondió al alcalde sobre su petición de licencia para efectuarla, señalando que ya había autorizado al párroco para ello: *“En contestación al atento oficio de esa Alcaldía rogándonos que dispusiésemos la bendición del nuevo Cementerio de esa Parroquia construido con fondos de la Iglesia y recabásemos del Excmô. Sr. Gobernador Civil de la provincia la correspondiente*

autorización para su apertura y uso, tenemos el honor de comunicarle haber ordenado al Rvdo. Sr. Cura Párroco de esa Iglesia que lo bendiga solemnemente y, obtenida ya autorización de la autoridad civil, quede cerrado y sin uso el antiguo”.

Pocos días después, el 23 de ese reiterado mes de diciembre, se estrenó el nuevo cementerio parroquial de Santa Ana, siendo doña Sabina Coello Pérez la primera persona que recibió sepultura en él: *“En Candelaria, Isla y Diócesis de Tenerife, provincia de Canarias; a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos diez y ocho. Yo el infrascrito Párroco, mandé dar sepultura Eccâ en el nuevo cementerio de Santa [sic], á Sabina Coello Perez, viuda de Pedro Domingo Marrero, de ochenta y nueve años de edad, que falleció ayer en Igueste; testigos Segundo Pestano y Domingo Torres; todos de esta naturaleza y vecindad. Y para que conste lo firmo. / Ruperto M. Molina y Molina”.* En una nota marginal se aclaraba: *“fué la primera que se enterró en el cementerio nuevo de Sta Ana”.* Por ello, este cementerio recibe el nombre de *“Santa Sabina”.*

Como curiosidad, el primer sacerdote que fue enterrado en dicho recinto fue el iguestero don Simón Higuera Marrero, lo que ocurrió el 10 de diciembre de 1920, pues en una nota marginal se puntualizaba que era el *“1º sacerdote que se entierra en el nuevo cementerio, delante de la capilla, a la derecha entrando”.* Don Simon había sido *“Párroco propio de Guara en la Isla de Cuba, y Regente de la del Puerto de la Cruz, de la de Tacoronte y de la de Güümar en esta Diócesis y en la actualidad Capellán del Hospital Civil de Santa Cruz de Tenerife”.*



El cementerio “Santa Sabina” de Candelaria, en 2010. [Fototeca de GRAFCAN].

POLÉMICA POR LA TITULARIDAD DEL CEMENTERIO⁵

Pocos años después de su apertura, en el cementerio ya se hacían autopsias, como la efectuada el 19 de enero de 1923 al cadáver de don Gumersindo Díaz Chico, dispuesta por el

⁵ Archivo Municipal de Candelaria, correspondencia de entrada del año 1923.

juez municipal don Francisco Sabina Reyes, quien el día antes se lo comunicó al alcalde de la localidad, “a fin de que se sirva dar las oportunas órdenes para que no falten a esa hora en el cementerio los útiles y desinfectantes necesarios para la práctica de dicha operación”. Dos años más tarde, el 7 de marzo de 1925, el Ayuntamiento acordó la reparación del camino del cementerio.

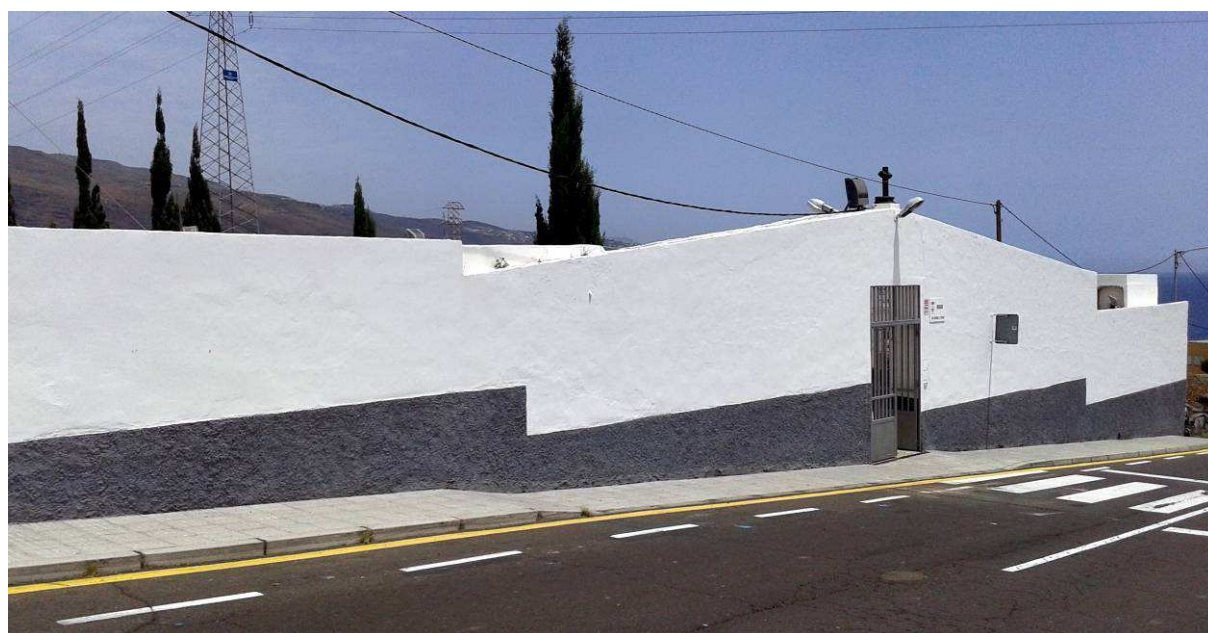
En los años siguientes continuaron las discrepancias entre el Ayuntamiento y la Parroquia de Santa Ana sobre el carácter de este nuevo recinto funerario. Así, el 23 de julio de 1927 aún figuraba como “*cementerio católico*”. Pero en el Pleno celebrado el 13 de abril de 1932, durante la II República, se acordó la incautación del cementerio de la localidad, que perdía así su vinculación parroquial para convertirse en cementerio público: “*De conformidad con lo dispuesto en el artº. 1º. de la Ley de 30 de Enero de 1.932, esta Corporación por unanimidad acuerda incautarse del Cementerio de este pueblo á cuyo efecto se le notificará por la Presidencia esta resolución al señor Superior de los Padres Dominicos que en la actualidad ejerce las funciones de Cura párroco de este Pueblo, interesándole remita la llave del mismo*”⁶. Y en cumplimiento de lo acordado, tres días después el párroco entregó la llave del cementerio al alcalde, don Manuel Rodríguez y Rodríguez.

No obstante, siete años después las cosas volvieron a su anterior estado, pues el 15 de febrero de 1939, a punto de finalizar la Guerra Civil, el Ayuntamiento tomó el siguiente acuerdo:

Se dio cuenta de una comunicación del Párroco de este pueblo, en la que solicita de este Ayuntamiento se le reintegre la llave del Cementerio de este pueblo que con fecha 16 de Abril de 1932 entregó al entonces Alcalde D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, y cuya petición hace en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia Conde Rodezno por la cual se dispone deben ser reintegrados a la Iglesia los Cementerios.

En su consecuencia la Comisión Gestora acuerda que por la Alcaldía se haga entrega del Cementerio a la Parroquia, en virtud de ser propiedad de esta dicha necrópolis; y quedando en poder del encargado del Cementerio una llave para los fines de enterramiento y demás de orden sanitario.

Aún habrían de pasar algunas décadas para que el cementerio recuperase el carácter municipal, que continúa manteniendo en la actualidad.



Sobria fachada del cementerio “Santa Sabina” en la actualidad.

⁶ Todos los acuerdos municipales relacionados con este cementerio, figuran en los correspondientes libros de actas del Pleno del Ayuntamiento, que se custodian en el Archivo Municipal de Candelaria.

DELIMITACIÓN DE LA FRANJA DE PROTECCIÓN URBANA DEL CEMENTERIO Y PROBLEMAS CON DOS CADÁVERES⁷

En cumplimiento de lo ordenado por una circular del gobernador civil de la provincia del 21 de septiembre de 1938, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* del 23 del mismo mes, relativa a la protección que debía existir entre los cementerios y los núcleos habitados, la Junta Municipal de Sanidad de Candelaria emitió el siguiente informe sobre dicho particular: “*No considerar clausurables dos casas que se hallan dentro del perímetro de prohibición para pueblos menores de cinco mil almas, o sea el de distancia mínima de 500 metros, por la circunstancia de no estar ninguna de las dos destinadas a vivienda, sino a aperos de labranza y además por encontrarse la de la situación inferior edificada sobre terreno basáltico y la superior en un plano mucho más elevado que el Cementerio*”.



En esta antigua postal se aprecia, en la esquina superior derecha, como antiguamente el cementerio “Santa Sabina” estaba totalmente separado del núcleo poblacional de Candelaria.

El 23 de junio de 1947, el alcalde de Candelaria dio cuenta al gobernador civil de la provincia de que dos cadáveres habían permanecido sin recibir sepultura en el depósito del cementerio de dicho municipio, por haberse negado el médico titular del mismo a firmar la partida de defunción de ambos. El 7 de agosto, la máxima autoridad municipal le respondió en los siguientes términos:

[...] *he de manifestarle que habiéndome informado el Sr. Jefe Provincial de Sanidad que el motivo de haberse producido esta situación anormal se debió a haber sido admitido en el depósito del Cementerio los citados cadáveres sin el previo certificado de defunción, se servirá Vd. en el futuro dictar las disposiciones convenientes para evitar puedan ser conducidos al cementerio cadáveres sin que previamente se haya evacuado esta*

⁷ Archivo Municipal de Candelaria. Correspondencia, 1938 y 1947.

certificación, salvo casos de carácter extraordinario aconsejados por la distancia u otras circunstancias.

Sin perjuicio de ello, he de significarle, que con esta misma fecha oficio al referido Sr. Jefe Provincial de Sanidad para que comunique al citado Médico que en lo sucesivo deberá adoptar las medidas correspondientes para evitar la repetición de estos hechos, ya que le competen estas funciones en su carácter de Inspector Municipal de Sanidad.

LOS PRIMEROS ENCARGADOS DEL RECINTO FUNERARIO

Con respecto al personal designado para el cuidado del cementerio y asignación de sepulcros, dado su inicial carácter parroquial, el mismo día de su bendición, el 19 de diciembre de 1918, el cura párroco don Ruperto M. Molina nombró encargado del mismo a don Ángel González Alberto⁸, comunicándoselo en la misma fecha al alcalde constitucional, a quien también remitió una de las dos llaves de dicho recinto, tal como lo disponía la legislación vigente:

Para cumplimentar lo ordenado por el Ilmo y Rvdmô Sor Obispo de esta Diócesis, he tenido á bien nombrar, con esta fecha, encargado del Cementerio Católico de Santa Ana, Á D. Angel González Alberto; lo que tengo el gusto de poner en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Asi mismo me complazco en remitir á V. una de las dos llaves de dicho cementerio, como lo dispone la R. O. de 13 de Noviembre de 1872; esperando merecer de V. se digne remitirme recibo para que así conste.

Años más tarde, en el citado Pleno del 13 de abril de 1932, en el que el Ayuntamiento se incautó del cementerio, también se nombró un nuevo encargado del mismo: *“Igualmente se acuerda designar á D. Fernando del Castillo Hernandez, para encargado del expresado Cementerio quien tendrá que atender á la limpieza y conservación del mismo y hará el señalamiento de sepulturas”*. Don Fernando⁹ había sido el último encargado del cementerio del Convento, que como se ha señalado tenía carácter parroquial, por lo que había sido nombrado por el cura párroco de la localidad.

Solo un año más tarde, el 13 de noviembre de 1933, *“por no existir persona encargada en la Necrópolis de este Pueblo, para el señalamiento y orden que debe guardarse en los enterramientos”*, y *“en vista de la urgencia y necesidad del caso”*, el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar encargado del cementerio de Candelaria al que lo había sido con anterioridad, don Ángel González Alberto, con el carácter de interino y la retribución que se consignaba para ello en el Presupuesto. Pero en junio de 1936 el encargado del cementerio ya era don Juan Rodríguez Díaz.

Luego, a pesar de que el cementerio había recuperado su carácter parroquial, el 16 de junio de 1941 el Ayuntamiento acordó, por hallarse vacante la plaza de encargado del cementerio de la localidad, *“facultar a la Alcaldía para que provisionalmente designe una persona que se encargue de tal servicio con la gratificación de setenta y cinco pesetas mensuales”*. Desde octubre de 1945 estuvo encargado del cementerio don Domingo del Castillo, quien continuaba como tal en abril de 1946. En el Pleno del 4 de junio de 1950 se aceptó la renuncia del encargado del cementerio de Candelaria, que por entonces era don Gregorio del Castillo Expósito, y se nombró accidentalmente con carácter eventual al ya mencionado don Domingo del Castillo Expósito.

⁸ Don Ángel González Alberto (1871-1929) también fue sacristán de la parroquia de Candelaria.

⁹ Sobre este personaje puede verse otro artículo de este mismo autor: *“Candelaria: Don Fernando del Castillo Hernández (1888-1965), cartero, sochantre-organista, concejal, presidente del Casino, actor, subcabode del Somatén y alguacil municipal”*. blog.octaviordelgado.es, 4 de octubre de 2014.

De los sucesivos encargados no podemos olvidar al recordado don Juan González Sabina, conocido por “*Juan Cachucho*”¹⁰, que tras obtener la plaza de fosero o sepulturero municipal, cuidó durante años el cementerio de “Santa Sabina”, donde incluso solía dormir en ocasiones, y en el que continuó hasta el 31 de agosto de 1968, en que fue sustituido por el que ya lo había sido con anterioridad, don Domingo del Castillo Expósito.



Juan González Sabina, recordado sepulturero y barrendero de Candelaria.

A partir de entonces se han sucedido varios empleados municipales que han atendido el cementerio. También se han efectuado en las últimas décadas diversas obras de ampliación, reforma y mantenimiento en el mismo, la construcción de nichos, habilitación de aparcamientos, etc., hasta configurar el recinto que hoy continúa al servicio de la Villa de Candelaria.

A mediados del siglo XX se inauguraron dos nuevos cementerios: el de “San José” en Barranco Hondo, bendecido el 19 de marzo de 1946, y el de “San Francisco” en Igueste, el 11 de agosto de 1951. Con ello cesaba el largo traslado de los fallecidos en estos pueblos hasta el campo santo de Candelaria, por lo que el cementerio “Santa Sabina” quedó limitado desde entonces a los vecinos de Candelaria casco, Araya, Las Cuevecitas, Malpaís y Playa de la Viuda.

[11 de agosto de 2015]

¹⁰ Sobre este personaje también puede verse un artículo de este mismo autor: “*Candelaria: Don Juan González Sabina “Cachucho” (1916-1990), pescador, cabo de Infantería por méritos de guerra, sepulturero y barrendero que da nombre a una calle*”. blog.octaviordelgado.es, 22 de noviembre de 2013. En 2009 se dio el nombre de este personaje popular a una calle del barrio de Santa Ana.